

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso se remitió contestación de la demanda a través de correo electrónico por parte de la demandada VISUAR S.A.S. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Robinson Harold Colorado Villamil
Demandado:	Consorcio Bether 2018; Municipio de La Tebaida Quindío; Betcon Ingeniería S.A.S y Humberto Hernández Aycardi
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00308-00

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la sociedad VISUAR S.A.S, radicó escrito denominado “Contestación demanda proceso ordinario Laboral No 63001-41-05-001-2021-00308-00 (archivo 22, expediente digital), se tiene notificada por conducta concluyente a dicha entidad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente tramite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación al abogado **Francisco Antonio Forero Ducuara**, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.233.545 y T.P. 131.502 del C.S. de la J.**, de conformidad con poder aportado (fl. 11 y 12 archivo PDF 22, expediente digital).

Así mismo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente

a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante allegó certificación de notificación del proceso a los demandados, no obstante lo anterior, no se puede tener en cuenta la notificación realizada al demandado Humberto Hernández Aycardi, dado que en la misma, se menciona el nombre de un demandante diferente al del este proceso y se notifican autos de fechas diferentes a los pronunciados dentro de esta actuación, incumplándose claramente los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, artículo 8.

Por lo anterior, el despacho requiere nuevamente a la parte demandante para que agote en debida forma la notificación personal al demandado Humberto Hernández Aycardi, de conformidad con la normatividad vigente.

Para cumplir tal fin, se ha dispuesto un instructivo y un formato de notificación conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 que se encuentra publicado en el micrositio del despacho y que se pone a disposición de la parte a través de los siguientes vínculos:

1. [**INSTRUCTIVO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)
2. [**FORMATO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**](#)

En caso de que no sea posible por algún motivo acceder al vínculo anteriormente señalado, la guía de notificación podrá ser solicitada a través del correo electrónico del juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS
JUEZ**

PAGS/LEMJ



Puede escanear este
código QR para acceder al
Micrositio del Juzgado o
dirigirse al siguiente
enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **24 DE JULIO DE 2023**

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**